



# CLARISAS Y DOMINICAS

Modelos de implantación, filiación, promoción y devoción  
en la Península Ibérica, Cerdeña, Nápoles y Sicilia

*edición de*

Gemma Teresa Colesanti, Blanca Garí, Núria Jornet-Benito



**Clarisas y dominicas.  
Modelos de implantación,  
filiación, promoción y devoción  
en la Península Ibérica, Cerdeña,  
Nápoles y Sicilia**

edición de  
**Gemma Teresa Colesanti, Blanca Garí  
y Núria Jornet-Benito**

**Firenze University Press  
2017**

# **Conventos femeninos y reforma: la implantación de la Observancia en los monasterios de la Orden de Predicadores en Castilla durante el siglo XV. Zamora y Toro**

de Alicia Álvarez Rodríguez

A través de la presente contribución, pretendemos realizar una aproximación a las características que definieron la primera etapa del fenómeno reformista dentro del ámbito femenino dominicano castellano, prestando especial atención a las comunidades radicadas en los núcleos urbanos de Zamora y Toro. Algunas cuestiones como el posible origen de la reforma observante, la delimitación de los impulsores del proceso, así como las aplicaciones prácticas del mismo serán abordadas a lo largo de este trabajo.

In this paper, we want to carry out an approximation to the characteristics that defined the first period of the reformist phenomenon that concerned to the female Dominican convents in Castile, paying special attention to the convents located in Zamora and Toro. Some questions like the possible origin of the Observant reform, the identification of the authors of the process and the practical applications of it will be discussed throughout this study.

Edad Media; siglo XV; Castilla; observancia; reforma; dominicas; conventos; monjas.

Middle Ages; 14<sup>th</sup> Century; Castile; observance; reform; dominicans; convents; nuns.

## Abreviaturas

AGOP = Archivo General de la Orden de Predicadores  
AGS = Archivo General de Simancas  
AHN = Archivo Histórico Nacional  
AHPZ = Archivo Histórico Provincial de Zamora  
AMDZ = Archivo del monasterio de Las Dueñas de Zamora  
AMSST = Archivo del monasterio de Sancti Spiritus de Toro  
ARCV = Archivo de la Real Chancillería de Valladolid  
RAH = Real Academia de la Historia

*Clarisas y dominicas. Modelos de implantación, filiación, promoción y devoción en la Península Ibérica, Cerdeña, Nápoles y Sicilia*, edición de Gemma-Teresa Colesanti, Blanca Garí y Núria Jornet-Benito, ISBN (online) 978-88-6453-676-7, ISBN (print) 978-88-6453-675-0, CC BY 4.0, 2017 Firenze University Press

No son muchos los trabajos dedicados a abordar la problemática de la reforma de la Provincia de España de la Orden de Predicadores. Tradicionalmente, los estudios sobre este particular han sido desarrollados por el fraile dominico V. Beltrán de Heredia, gracias al cual hemos podido conocer el proceso<sup>1</sup>. De la misma manera, R. Hernández Martín también ha elaborado algunos trabajos relacionados con esta temática, fundamentalmente dedicados a publicar las actas de los capítulos de la Congregación Observante, así como a clarificar otras cuestiones relacionadas con el desarrollo de la reforma<sup>2</sup>. Recientemente G. Nieva Ocampo ha publicado algunos trabajos, fruto de su tesis doctoral, sobre la implantación de la reforma en el convento salmantino de San Esteban. Esta investigación le ha servido de excusa para ofrecer un análisis del proceso reformista general de los dominicos desde una óptica más actualizada<sup>3</sup>.

En cuanto a la reforma de los conventos femeninos castellanos, son pocos los datos conocidos, ya que los clásicos trabajos de V. Beltrán de Heredia, a los que nos acabamos de referir, apenas ofrecen alguna noticia dispersa sobre cómo se incardinó este proceso dentro del ámbito femenino de la Orden y lo mismo ocurre con las actas de los capítulos de la Congregación. De esta manera, el desconocimiento generalizado del origen del proceso y de las implicaciones prácticas del mismo, así como de las especificidades que suelen definir a los conventos femeninos es bastante importante, sobre todo en lo que al siglo XV se refiere. No obstante, debemos señalar que la situación comienza a mejorar, ya que gracias al creciente aumento del interés por la historia de las mujeres, una línea historiográfica en auge y en la que el estudio de la espiritualidad femenina constituye una importante cantera<sup>4</sup>, se están desarrollando algunas investigaciones de temática reformista femenina, como por ejemplo la abordada por M. Pérez Vidal en su tesis doctoral. Esta investigadora analiza las implicaciones de la implantación de la reforma sobre varios conventos de dominicas castellanos desde la óptica de la historia del arte<sup>5</sup>.

Así, nuestro objetivo en este trabajo será ofrecer, en primer lugar, varias pinceladas sobre algunas de las características que definieron la implantación de la reforma sobre la rama femenina castellana de la Orden de Predicadores

<sup>1</sup> Beltrán de Heredia, *Los últimos restos*; Beltrán de Heredia, *Historia de la reforma*; Beltrán de Heredia, *Los comienzos de la reforma dominicana*.

<sup>2</sup> Hernández Martín, *Actas de la reforma I y II*; Hernández Martín, *La reforma dominicana*.

<sup>3</sup> Nieva Ocampo, *La creación de la Observancia*; Nieva Ocampo, *Servir a Dios con quietud*; Nieva Ocampo, *Reformatio in membris*; Nieva Ocampo, *La Observancia dominica*.

<sup>4</sup> Son muchos los trabajos que están viendo la luz en relación a esta vía de investigación. Sirvan como ejemplo, y sin afán de exhaustividad: Garrido et al. *Historia de las mujeres*, con un carácter general, y más específicamente sobre espiritualidad femenina, Muñoz Fernández, *Beatas y santas*; Muñoz Fernández, *Mujeres y religión*; Graña Cid, *Religiosas y ciudades*, etc.

<sup>5</sup> Pérez Vidal, *Arte y arquitectura*. Agradecemos la amabilidad mostrada por M. Pérez Vidal, quien nos ha facilitado una copia de su tesis doctoral para su consulta. Recientemente esta autora ha publicado un artículo en el que sintetiza el desarrollo de la reforma dominicana femenina en Castilla hasta finales del siglo XVI, prestando especial interés a los aspectos litúrgicos y devocionales propios del proceso. Véase: Pérez Vidal, *La reforma de los monasterios*.

durante la primera etapa del proceso, es decir, durante el siglo XV. Se trata, por lo tanto, de una primera aproximación a este problemática, para lo cual se han reunido algunos datos dispersos sobre diversos conventos de dominicas castellanos. En segundo lugar, ofreceremos una visión más concreta de cómo se incardinó este proceso en dos monasterios específicos: el de Santa María de las Dueñas de Zamora y el de Sancti Spiritus de Toro. Se trata de dos de las comunidades femeninas estudiadas en mi tesis doctoral<sup>6</sup>, y por ello me son mejor conocidas.

### 1. *El origen y desarrollo de la reforma de la Orden de Predicadores*

A finales del siglo XIV los vientos de reforma que impregnaban a la sociedad, y en particular a la Iglesia<sup>7</sup>, también se dejaron sentir en el seno de la Orden de Predicadores. Una mujer con un carisma excepcional, Catalina de Siena<sup>8</sup>, se convirtió en el personaje femenino que más influencia ejerció sobre el proceso reformista que fue llevado a cabo dentro de la Orden de Predicadores, inspirando e impulsando la renovación de la Orden. La fama y el prestigio de la santa<sup>9</sup>, cuya difusión fue promovida por la “leyenda” escrita por Raimundo de Capua, brilló con luz propia, debido a su participación en uno de los acontecimientos más importantes que tuvieron lugar a nivel europeo

<sup>6</sup> Álvarez Rodríguez, *Conventos y sociedad urbana* (todavía inédita).

<sup>7</sup> Como ya había ocurrido en otras ocasiones a lo largo de la historia, el estado de deterioro y de desprestigio en el que se hallaba la institución eclesiástica durante esta centuria imponía que fuera llevada a cabo una renovación de la vida religiosa a todos los niveles. Cuestiones como la frecuente dedicación a los asuntos temporales de los religiosos, el abandono y la relajación de las costumbres propias de cada orden, la excesiva intrusión protagonizada por los seglares en la administración de las comunidades y en su vida diaria, así como la acostumbrada ociosidad y fastuosidad desarrollada por el clero secular, fueron denunciadas frecuentemente por el conjunto de la sociedad. No debemos olvidar además, que la sensación de degeneración y de degradación de las costumbres morales era sentida por todos los sectores sociales. En este sentido, hemos de tener en cuenta que los siglos XIV y XV fueron los siglos de la gran crisis bajomedieval, caracterizada por una variada problemática de tipo económico, político y social que marcó el devenir del occidente europeo durante varios decenios. Con carácter general, sobre estas cuestiones véase: García Oro, *Cisneros y la reforma*; Rucquoi, *La réforme monastique*.

<sup>8</sup> A pesar de que la historiografía ha considerado tradicionalmente a Catalina de Siena como una terciaria dominica, ésta sin embargo no podría ser más que una *mantellata* o penitente vinculada espiritualmente a la Orden de Predicadores y portadora del hábito característico, ya que durante su vida aún no se había creado oficialmente la tercera orden dominicana. La regla dominicana para las penitentes no fue aprobada hasta 1405 y las últimas investigaciones sugieren que la regla de fray Munio, confeccionada en el siglo XIII, sólo tuvo un alcance local, destinada a las penitentes de Orvieto, Wehrli-Johns, *L'osservanza dei domenicani*; Lehmijoki-Gardner, *Writing Religious Rules*; Lehmijoki-Gardner, *Le penitente domenicane*; Duval, *L'Observance au féminin*, p. 119.

<sup>9</sup> Catalina de Siena fue muy popular por el rigor y la severidad con la que desarrolló su vida. Sus costumbres ascéticas, mediante las cuales procedía a la mortificación de su propio cuerpo, a través de ayunos prolongados o la ausencia de sueño, tenían como objetivo principal acceder a la santidad. Además, desarrolló una labor epistolar que ha servido de inspiración a muchas mujeres del Renacimiento y del Barroco y que ha sido analizada desde el punto de vista de la recepción femenina por Casas Nadal, *Consideraciones sobre las cartas*.

entre finales del siglo XIV y principios del siglo XV. Nos referimos al Cisma de la Iglesia católica. Catalina murió en 1380, pero antes de su fallecimiento, se destacó como firme defensora del regreso del Papa a Roma, tras su traslado a Avignon. Catalina deseaba una reforma para la Iglesia que incluyera una regeneración de los miembros que formaban parte de la comunidad cristiana, tanto de las órdenes religiosas, como de los pastores que guiaban a los fieles. Dicha reforma debía ser asumida y promovida por el Papa<sup>10</sup>.

El primer convento reformado que existió en Italia fue el de Santo Domingo de Pisa, fundado por Chiara de Gambacorta y cuatro monjas más<sup>11</sup>. Esta mujer, inspirada en Catalina de Siena y Brígida de Suecia<sup>12</sup>, promovió el establecimiento de una comunidad femenina en Pisa en 1385, en la que se observaría de manera estricta la forma de vida dominicana contenida en las Constituciones. Pero la principal innovación que las monjas de Santo Domingo de Pisa introdujeron en su forma de vida fue la observancia de una clausura más severa que la que preveían las Constituciones de Humberto de Romans. Precisamente ésta constituiría la principal seña de identidad que definiría la reforma femenina impulsada por el monasterio pisano, junto con el fomento del trabajo manual y de la pobreza individual. La norma de la clausura fue salvaguardada mediante la promulgación de dos bulas, una emanada en 1387 y la otra en 1426. En ambas se regulaba la observancia de la clausura de forma progresivamente más restrictiva, hasta el punto de que en la segunda de las dos, incluso el acceso de los frailes al interior del monasterio quedaría totalmente vetado. Además, el contacto con el exterior sería filtrado a través de la colocación de un velo negro en la grada del locutorio del monasterio. Estas medidas iban destinadas a proteger la virtud de las monjas y a resguardarlas de cualquier persona externa a la comunidad, que podría ser excomulgada si no respetaba dichas disposiciones. De la misma manera, Raimundo de Capua redactaría en 1397 unas instrucciones muy estrictas – *Ordinationes* – concernientes al uso de la clausura de las monjas dominicas. Estas pautas fueron diseñadas para la comunidad de Nuremberg, aunque después fueron adoptadas también por otros conventos como los de Pisa y Venecia, debido a la intervención de Juan Dominici.

La casa pisana posteriormente daría lugar a la extensión de la reforma por otras comunidades italianas femeninas. Así, Juan Dominici, en contacto con Chiara, fundó el convento del Corpus Christi de Venecia en 1393, también reformado. Este convento recibiría las bulas pisanas de 1387 y 1426, así como las *Ordinationes* de Raimundo de Capua. El monasterio de San Pedro Mártir

<sup>10</sup> Spiazzì, *La riforma della Chiesa*.

<sup>11</sup> Esta comunidad ha sido estudiada por S. Duval, junto con la de San Pedro Mártir de Florencia, a través de su tesis doctoral, la cual versa sobre la constitución y posterior desarrollo de ambos conventos observantes, Duval, *L'Observance au féminin*.

<sup>12</sup> Brígida de Suecia fue una mística y escritora del siglo XIV, que fundó una nueva orden religiosa de carácter doble y reformista, en la cual los hombres debían someterse a la obediencia de la abadesa. Sobre Santa Brígida de Suecia puede consultarse, por ejemplo: Jelsma, *The Appreciation of Bridget of Sweden*.

de Florencia fue instituido, sin embargo, a instancias de la comunidad pisana en 1418. El confesor de las monjas se encargó de los preparativos necesarios para efectuar la fundación y algunas hermanas se ocuparon de trasladarse a Florencia para instruir a las nuevas monjas. De la misma manera, las religiosas florentinas se responsabilizaron de la reforma del convento de Ripoli en 1458. Otras monjas pisanas se encargaron de la fundación de otro convento observante en Génova en 1450<sup>13</sup>.

Sin embargo, la influencia del monasterio pisano y de Chiara de Gambacorta no se limitó al ámbito femenino, sino que es posible rastrear su influjo sobre ciertos personajes masculinos, como los citados Raimundo de Capua y Juan Dominici o sobre varios jóvenes frailes del convento de Santa Catalina de Pisa, que se involucraron activamente en la naciente Observancia italiana<sup>14</sup>.

Así, el responsable principal masculino de dar inicio al proceso reformista fue el maestro general de la misma, de obediencia romana en el contexto del Cisma, Raimundo de Capua<sup>15</sup>. Tras averiguar cuál era el estado en el que se hallaban los conventos que se localizaban en las provincias sujetas a su obediencia, decidió establecer un comunidad reformada en cada una de las mismas, con el fin de que una gran cantidad de frailes pudieran formarse y conocer los preceptos reformistas, y así extender la observancia de la regla al resto de comunidades que existían en cada provincia. Para facilitar este proceso, Raimundo de Capua decidió inaugurar el cargo de vicario general de los conventos reformados, el cual estaría presente tanto en los territorios italianos como en los germanos. El vicario general de los conventos reformados italianos sería Juan Dominici y el de los teutónicos, Conrado de Prusia. Así, se creó el primer convento reformado alemán, situado en Colmar, desde el cual la reforma se irradiaría a otros conventos de la zona. Igualmente, en 1397 se instituiría una comunidad reformada femenina en las proximidades de Colmar. Casi paralelamente nacería en Venecia el primer convento reformado masculino dentro de los territorios italianos, mientras que Dominici también se responsabilizaba de la fundación del convento del Corpus Christi de Venecia en 1393.

Tras varias décadas y el devenir de diversos maestros generales que imprimieron diferentes bríos al proceso reformista, la conquista emprendida por los conventos reformados italianos suscitó la necesidad de que estos crearan una congregación autónoma, únicamente dependiente del maestro general de la Orden. Así, los reformados recurrieron directamente al Papa para conseguir su objetivo, gracias a lo cual se configuró la Congregación de Lombardía a mediados del siglo XV. La fuerza despedida por la Congregación permitiría el mantenimiento y progreso de la reforma observante<sup>16</sup>.

<sup>13</sup> Duval, *Chiara Gambacorta*, pp. 102-104.

<sup>14</sup> Duval, *L'Observance au féminin*, pp. 96-97.

<sup>15</sup> Fundamentalmente recibía la obediencia de las provincias italianas y de la de Teutonia.

<sup>16</sup> Beltrán de Heredia, *Historia de la reforma*, pp. 2-3.

El primer intento de corte reformista que se produjo en la Provincia española fue protagonizado por fray Álvaro de Córdoba, confesor de la reina Catalina de Lancaster, quien tras retirarse de la Corte, fundó el convento de frailes de Escalaceli de Córdoba. La principal aspiración de fray Álvaro de Córdoba fue poner en marcha una comunidad de tipo eremítico, muy acorde con las tendencias propias del momento, sobre todo las experimentadas por los franciscanos. Algunas otras comunidades de tipo reformista fueron creadas durante estos años, como por ejemplo, la de Murcia<sup>17</sup>. La vuelta a la pobreza y la profundización en el estudio y en el ejercicio de la vida en común constituirían los pilares fundamentales de este movimiento. En 1427 Martín V autorizó que fray Álvaro de Córdoba fuera instaurado como prior mayor de la comunidad, así como del resto de conventos que abrazaran la Observancia en los reinos de León y Castilla, aunque V. Beltrán de Heredia duda de la aplicación real de esta prerrogativa<sup>18</sup>. Otras comunidades parecen haber sido reformadas durante la primera mitad del siglo XV. Nos referimos a Santa María de Nieva, la cual será mencionada más adelante o Santo Domingo de Piedrahíta, por ejemplo<sup>19</sup>.

No obstante, el verdadero despegue del proceso reformista tuvo lugar cuando entró en escena el cardenal dominico, Juan de Torquemada, quien había profesado como fraile en el convento de San Pablo de Valladolid. Este dato explicaría el gran interés que sentiría el cardenal por hacer efectiva la reforma dentro de esta comunidad. La inclinación reformista de Torquemada se había originado cuando éste había pasado unos años estudiando teología en la Universidad de París, dónde había entrado en contacto con los cuadros reformistas de la Orden. Antes de morir, Torquemada procedió a reformar el convento vallisoletano de los dominicos. Para ello debió contar con el apoyo del maestro general de la Orden, Marcial Auribelli. Éste dotó en 1459 a fray Antonio de Santa María, vicario general de los conventos reformados portugueses, de la autoridad requerida para implantar la reforma dentro de la comunidad de San Pablo. Sin embargo, la oposición de los frailes vallisoletanos, junto con las reservas del prior provincial a que esta medida fuera llevada a cabo, debido a su temor a perder el control jurisdiccional sobre los conventos reformados, hizo necesaria la intervención del benedictino fray Juan Gumiel en el proceso. Por otro lado, las dificultades planteadas por los frailes y por el prior provincial favorecieron que el Papa otorgara en 1461 a la comunidad vallisoletana los privilegios de los que gozaba la Congregación de Lombardía, quedando exento de la jurisdicción del prior provincial<sup>20</sup>.

<sup>17</sup> *Ibidem*, pp. 3-4; Beltrán de Heredia, *Los comienzos de la reforma*, pp. 221-224.

<sup>18</sup> Beltrán de Heredia, *Historia de la reforma*, p. 4; Miura Andrades, *Las fundaciones de la Orden de Predicadores*, pp. 258-261.

<sup>19</sup> Gómez Chacón, *Reinas y predicadores*; Prieto Sayagués, *La participación de la monarquía*, pp. 636-637.

<sup>20</sup> Beltrán de Heredia, *Historia de la reforma*, pp. 6-9; Nieva Ocampo, *Reformatio in membris*, pp. 303-306.

A pesar de que se habían dado todos los pasos necesarios para que fuera llevada a cabo la imposición de la reforma dentro del convento de San Pablo, su implantación no resultó una tarea fácil. Como expone G. Nieva Ocampo, la reforma del convento de San Pablo de Valladolid ponía de manifiesto la existencia de diversos intereses que implicaban a diferentes actores sociales, circunstancias bastante habituales dentro de los procesos reformistas de las órdenes religiosas<sup>21</sup>. Así, en muchas ocasiones, los conflictos, las rivalidades y los antagonismos, que con frecuencia definían la articulación de la vida urbana de las ciudades bajomedievales castellanas, también contribuyeron a modelar el éxito o el fracaso de las campañas reformistas de los conventos<sup>22</sup>.

El hecho clave que influirá de forma favorable en el curso del desarrollo del proceso observante sería la designación en 1467 de un vicario propio encargado de la dirección de los conventos reformados, con poderes similares a los que gozaba la Congregación de Lombardía<sup>23</sup>. En 1475 fue instituido como vicario de los conventos reformados fray Alonso de San Cebrián, fraile dominico que gozaba del favor de los Reyes Católicos. En 1477, preocupado por el desarrollo de la reforma, como consecuencia de la dependencia del provincial de los conventos reformados, fray Alonso decidió acudir al maestro general de la Orden, con el fin de lograr una emancipación total de la tutela del prior provincial. El general de la Orden, Mansuetis, acordó concederle lo que éste requería, situación que fue adecuadamente sancionada por la autoridad papal en 1478<sup>24</sup>.

Finalmente, la Congregación de la Observancia y la Provincia de España quedarían formalmente unificadas en un capítulo que fue celebrado en Burgos en 1506, bajo el mando de fray Diego Magdaleno y el impulso otorgado por el maestro general Bandelli<sup>25</sup>.

## 2. La reforma de los conventos de dominicas castellanos

J. García Oro señalaba en su clásica obra sobre la reforma del clero español, que la reforma emprendida por los reyes de los conventos femeninos castellanos había sido puesta en marcha a partir del breve *Exposerunt Nobis*, que fue expedido por el papa Alejandro IV a los Reyes Católicos en 1493, con el fin de que éstos dispusieran libremente sobre la reforma femenina. Así, a partir de este momento, los reyes se habrían responsabilizado del nombramiento de diferentes reformadores encargados de la reforma de las distintas órdenes

<sup>21</sup> La dimensión social alcanzada por la reforma de las órdenes religiosas ha sido adecuadamente apuntada por K. Elm, quien plantea una síntesis de los diferentes aspectos que pueden ser tenidos en cuenta a la hora de analizar este proceso desde el punto de vista socioeconómico. Véase: Elm, *Riforme e osservanze*.

<sup>22</sup> Nieva Ocampo, *Reformatio in membris*, pp. 308-309.

<sup>23</sup> *Ibidem*, p. 314.

<sup>24</sup> Beltrán de Heredia, *Historia de la reforma*, p. 17.

<sup>25</sup> *Ibidem*, pp. 46-62.

religiosas. Fray Pascual de Ampudia fue el reformador designado para extender la reforma sobre los conventos de dominicas castellanos<sup>26</sup>. De la misma manera, a partir de 1495 Cisneros obtendría el poder necesario para erigirse en reformador de todos los monasterios femeninos castellanos, y desde 1497 dispondría de licencia papal para imponer los prioratos de carácter trienal y para someter a cada uno de los monasterios femeninos existentes en Castilla a la Observancia de cada Orden<sup>27</sup>.

Sin embargo, sabemos que varios de los conventos femeninos fueron reformados en fechas previas al nombramiento del reformador fray Pascual de Ampudia y a la llegada de Cisneros, e incluso muy posiblemente de forma previa al acceso a la Observancia de muchos de los conventos masculinos que se hallaban en las mismas localidades que los femeninos, como por ejemplo ocurrió en Zamora, Benavente, y posiblemente en Salamanca, etc<sup>28</sup>. Aunque es difícil poder aportar datos certeros sobre el origen de la observancia femenina dominicana en Castilla, existen algunos indicios que nos permiten sospechar que el monasterio de Santa María de las Dueñas de Zamora pudo ser uno de los primeros conventos observantes de la Provincia, si no el primero. V. Beltrán de Heredia señala que en 1478 se hallaban reformados los conventos de Valladolid, Peñafiel, Segovia, Burgos, las Rozas, Portacoeli de Sevilla, Plasencia, Zafra, Trujillo y el de religiosas zamorano de las Dueñas<sup>29</sup>. Sin embargo, es posible adelantar la fecha de la reforma de la casa de monjas zamorana al año de 1469, ya que disponemos de un documento en el que se puede observar cómo fray Antón de Santa María, vicario general de la Observancia de los reinos de Castilla y Portugal, otorgaba permiso a las Dueñas de Zamora para realizar un contrato de fuero sobre unas propiedades de las monjas<sup>30</sup>.

De la misma manera, el monasterio femenino de San Pedro Mártir de Mayorga, fundado en 1394 por la reina Catalina de Lancáster, cuyo confesor era precisamente el reformador dominico castellano fray Álvaro de Córdoba, pudo poner en práctica desde su misma fundación una forma de vida caracterizada por la disciplina, corrección y austeridad, que aparece insistentemente resaltada por el cronista de la Orden, Juan López<sup>31</sup>. Estos datos, unidos a la

<sup>26</sup> García Oro, *Cisneros y la reforma*, pp. 97 y 164-165.

<sup>27</sup> Barrio Gonzalo, *Los Reyes Católicos, Cisneros*, p. 431.

<sup>28</sup> Los masculinos de Zamora, Benavente y Salamanca fueron reformados en 1491, 1481 y 1486, respectivamente, mientras que los femeninos parece que accedieron a la Observancia antes de 1469, posiblemente en 1478 y probablemente a partir de 1482. AGS, *Mercedes y Privilegios*, leg. 215, n. 35, 1481 febrero 15, Benavente; Nieva Ocampo, *La creación de la Observancia*, pp. 99-104; AMDZ, *Carpeta Hernando de Porras*, ff. 18r-19r, 1469 mayo 3, Zamora; Beltrán de Heredia, *Historia de la Reforma*, pp. 18-19; Pérez Vidal, *Arte y arquitectura*, anexos III, pp. 1864 y 1867. Finalmente, debemos agradecer a G. Nieva Ocampo la consulta de un documento acerca de la reforma del convento de Santo Domingo de Zamora, quien amablemente nos ha permitido el acceso al mismo. Dicho documento se encuentra en el Archivo de la Provincia de España de la Orden de Predicadores, situado en el convento de San Esteban de Salamanca.

<sup>29</sup> Beltrán de Heredia, *Historia de la Reforma*, p. 16.

<sup>30</sup> AMDZ, *Carpeta Hernando de Porras*, ff. 18r-19r, 1469 mayo 3, Zamora.

<sup>31</sup> López, *Tercera parte de la Historia*, libro primero, p. 365. Véase también: Pérez Vidal, *Arte y arquitectura*, anexos III, pp. 1725-1726.

actividad reformista de la reina en el convento dominicano masculino de Santa María de Nieva<sup>32</sup>, nos invitan a interrogarnos sobre una posible manifestación de la forma de vida reformada en el claustro de las dominicas de Mayorga durante la primera mitad del siglo XV, aunque pocos más datos podemos añadir al respecto. Esta posibilidad iría en consonancia con el espíritu reformista protagonizado por fray Álvaro de Córdoba, cuando la Congregación de la Observancia de la Provincia de España aún no habría nacido.

Fue bastante habitual que los conventos reformados emprendieran una labor de reforma de otras comunidades, como hemos apuntado para el caso italiano, pudiendo evidenciarse esta actividad como un mecanismo utilizado por la Orden para extender la reforma entre las comunidades femeninas, como bien ha señalado M. Pérez Vidal<sup>33</sup>. En este sentido, podemos citar el caso de las Dueñas de Zamora y el de Madre de Dios de Toledo. Algunas fuentes hacen recaer en las Dueñas zamoranas la responsabilidad de haber reformado ciertos conventos femeninos durante las últimas décadas del siglo XV. Nos referimos a las comunidades Santa María de los Ángeles de Jaén y las Dueñas de Salamanca. La primera de ellas habría sido fundada por María de Soto en 1473, titulándola Santa María de Vallehermoso. Parece que para el establecimiento de este monasterio habrían sido convocadas algunas monjas del convento zamorano, suponemos que para instruir a las nuevas hermanas en los hábitos observantes<sup>34</sup>. El convento de las Dueñas de Salamanca, fundado por Juana Rodríguez en 1419, pudo ser reformado a partir de 1482. Para consumir esta empresa, dos monjas zamoranas se habrían trasladado al convento salmantino, María Canelas y Aldonza Godínez<sup>35</sup>.

<sup>32</sup> D.L. Gómez Chacón sostiene que la comunidad de frailes dominicos de Santa María la Real de Nieva desarrolló un forma de vida reformada durante la primera mitad del siglo XV, gracias a la intervención de Catalina de Lancaster y María de Aragón, Gómez Chacón, *Reinas y Predicadores*, p. 337.

<sup>33</sup> Pérez Vidal, *Arte y arquitectura*, pp. 113-114; Pérez Vidal, *La reforma de los monasterios*, pp. 213-214.

<sup>34</sup> Piñuela Ximénez, *Apuntes históricos*, p. 13; Serrano Estrella, *Órdenes mendicantes y ciudad*, pp. 163-166. Posteriormente esta comunidad, después de ser trasladada de lugar, adquirió la denominación de Santa María de los Ángeles. Aunque V. Beltrán de Heredia no cita a la comunidad jiennense como parte integrante de los conventos reformados que existían a la altura de 1477 en la Provincia de España, consideramos que la presencia de las monjas zamoranas en la fundación de la misma pudo deberse a su condición de observantes.

<sup>35</sup> A. Piñuela Ximénez señala que este convento fue reformado en 1480 por Aldonza Godínez, primera priora, y María Canelas, hijas de las Dueñas, Piñuela Ximénez, *Apuntes históricos*, pp. 14-15. M. Pérez Vidal afirma que la reforma de esta casa fue efectuada en 1482, cuando Ana de Paz emitió su testamento, mediante el cual asignó toda su herencia al monasterio, a cambio de ciertas misas, ser enterrada junto al altar mayor de la iglesia y de que éste fuera reformado. Lo cierto es que esta autora afirma que no le ha sido posible acceder al testamento y que otra persona, María Eugenia Maeso, le habría sugerido que la fecha del mismo no sería la de 1482, como M. Pérez Vidal habría visto en el *libro KKK* y en otro libro del convento, sino la de 1487. Sin embargo, esta autora está convencida de que Ana de Paz habría redactado su testamento en 1482, basándose en la información contenida en otro testamento que habría sido elaborado en 1483 por su supuesta nieta, Pérez Vidal, *Arte y arquitectura*, anexos III, pp. 1864 y 1867. Nosotros únicamente podemos añadir que en 1484 y 1485 en la comunidad zamorana se documenta la presencia de dos monjas profesas que se denominaban Aldonza Godínez y Mari Yáñez Canelas,

Igualmente, María Gómez de Silva, fundadora del monasterio de la Madre de Dios de Toledo en 1486<sup>36</sup>, después de una breve experiencia como comunidad terciaria dominicana, habría sido comprometida por los Reyes Católicos para que efectuara la reforma del monasterio toledano de Santo Domingo el Real y posteriormente la de la casa de dominicas madrileña. En esta última, María de Silva fue acompañada de dos monjas, Paula y Eustoquio, la segunda de las cuales fue priora durante varios años en la casa madrileña<sup>37</sup>.

De sobra conocido por la historiografía es el apoyo que la monarquía Trastámara prestó a la reforma de la Iglesia castellana a nivel general durante el siglo XV<sup>38</sup>. Y es que, la intervención de la monarquía en materia religiosa remite a los mismos fundamentos del poder político regio castellano, manifestados a través de una sólida unión entre política y religión, que daría lugar a una legitimación religiosa del poder político. De esta manera, la sacralización de la monarquía castellana ampararía y justificaría una tradición intervencionista y protectora desempeñada por ésta en los asuntos religiosos del reino<sup>39</sup>. El primer monarca que estimuló decididamente la introducción de las tendencias reformistas en Castilla sería Juan I, inclinación que sería mantenida y reforzada por sus sucesores<sup>40</sup>. Además, como bien apunta J.M. Nieto Soria, y como una manifestación más del marco ideológico mencionado, es necesario valorar una interpretación de la reforma religiosa en clave política. La monarquía Trastámara sería consciente de que una intervención regia en materia religiosa, mediante el impulso de unos comportamientos modélicos, constituiría una medida verdaderamente relevante para el fortalecimiento de la solidaridad política de los súbditos. La promoción de los impulsos reformistas del clero, por parte de los reyes, se convertiría en uno de los cometidos que formaban parte de la tarea diaria de gobernar, generándose una estrecha relación entre el triunfo de la monarquía autoritaria y los procesos reformistas<sup>41</sup>. Esta concepción alcanzará su máximo exponente durante el reinado de

AGS, *Mercedes y Privilegios*, leg. 216, n. 19, 1484 junio 15, Zamora y 1485 febrero 9, Zamora. Consideramos que la presencia de Aldonza Godínez y de Mari Yáñez Canelas en la comunidad zamorana, atestiguada por el citado documento, y la noticia de su responsabilidad en la reforma del monasterio salmantino, concuerdan de forma evidente, aunque no podamos clarificar en qué fecha exacta se produjo la reforma del convento de monjas salmantinas.

<sup>36</sup> Esta fundación es analizada por Serrano Rodríguez, *Piedad, nobleza y reforma*.

<sup>37</sup> Pérez Vidal, *Arte y arquitectura*, p. 113.

<sup>38</sup> El amparo prestado por el primer monarca de la dinastía Trastámara a los reformadores es mencionado por P. Martín Prieto, quien destaca sobre todo la faceta de Enrique II como benefactor de la Orden de Frailes Menores, Martín Prieto, *Sobre la promoción regia*, pp. 61-63. Véase también: Nieto Soria, *Iglesia y génesis del Estado*, pp. 383-384; Prieto Sayagués, *La participación de la monarquía*.

<sup>39</sup> Una buena síntesis sobre la teoría político-religiosa del poder regio puede consultarse en: Torres Jiménez, *Iglesia, religión*.

<sup>40</sup> Sobre este particular puede consultarse, por ejemplo: Nieto Soria, *Iglesia y génesis del Estado*, pp. 384-390; García Oro, *La reforma de la Iglesia*, pp. 664-669.

<sup>41</sup> Nieto Soria, *Franciscanos y franciscanismo*, p. 121. En este trabajo, J.M. Nieto Soria incide sobre todo en la colaboración mutua que se dio entre la Orden de Frailes Menores y la monarquía Trastámara, cifrada en diferentes aspectos, tales como la actuación de los frailes como

los Reyes Católicos, periodo para el cual, la reforma supondría más que nunca un asunto de estado. Con el advenimiento del cardenal Cisneros a la escena política castellana, la superación de la conventualidad, sobre todo dentro del ámbito de la Orden franciscana, se convertiría en uno de los objetivos más perseguidos en materia religiosa<sup>42</sup>. La importancia de lograr una uniformización religiosa se explica por el deseo de los monarcas de implantar un programa renovador y regenerador de la sociedad castellana, que pusiera punto y final a los desórdenes anteriores que afectaron a la vida sociopolítica del reino, y que hallaba en el restablecimiento del orden religioso en clave observante, uno de los elementos más propicios para alcanzar ese objetivo principal. Este vínculo que se estableció entre política e Iglesia constituirá una de las bases del Estado moderno y de las monarquías autoritarias propias del Renacimiento.

En el caso de la Orden de Predicadores, este amparo a la reforma fue especialmente dispensado e impulsado por los Reyes Católicos, y sobre todo por la reina Isabel, aunque a lo largo de las décadas anteriores algunos miembros de la monarquía, tales como la mencionada Catalina de Lancáster o Enrique IV, también contribuyeran de formas diversas a su desarrollo<sup>43</sup>. Así, ya antes de 1486 los Reyes Católicos habrían ordenado a fray Alonso de San Cebrián que reformase y redujese a la Observancia a los conventos de monjas de la Orden<sup>44</sup>, como se puede apreciar, en un momento previo a la recepción de las bulas papales más significativas que facultaron a los monarcas para liderar estos procesos. Como señala G. Nieva Ocampo, la reina Isabel se había criado inmersa en un profundo ambiente de corte reformista y observante, lo cual resultaría determinante para comprender la protección prestada por la monarquía a la actividad de los reformadores, independientemente de la orden a la que perteneciesen<sup>45</sup>. De la misma manera, no debemos olvidar otro factor clave que contribuiría a interpretar este apoyo. Nos referimos al papel desempeñado por los dominicos en la creación del tribunal de la Inquisición, instituido por los Reyes Católicos, en el cual diferentes frailes de la Orden de Predicadores participarían desde el primer momento<sup>46</sup>. Este sostén ofrecido por los monarcas a la labor observante se traduce, frecuentemente, en un

consejeros reales, confesores, diplomáticos, etc.; Nieto Soria, *Iglesia y génesis del Estado*, pp. 381-382.

<sup>42</sup> García Oro, *Cisneros y la reforma*, pp. 171-269.

<sup>43</sup> Por ejemplo, como menciona J.A. Prieto Sayagués, tanto el infante Alfonso como Enrique IV apoyaron a los reformadores dominicos, lo cual también puede ser interpretado como una estrategia destinada a ganar adeptos dentro del contexto conflictivo que enfrentaba a ambos personajes, Prieto Sayagués, *La participación de la monarquía*, pp. 645.

<sup>44</sup> Conocemos esta información de manera indirecta, gracias a un documento en el que los Reyes Católicos ordenaron a las autoridades seculares que ampararan a fray Alonso de San Cebrián en su labor de reforma de los conventos de monjas de su Orden, y en especial en el proceso de reforma del de San Cebrián de Mazote, AGS, *Registro General del Sello*, leg. 148606, f. 122, 1486 junio 23, Valladolid.

<sup>45</sup> Nieva Ocampo, *La creación de la Observancia*, pp. 94-96.

<sup>46</sup> Nieva Ocampo, *La Observancia dominica*, pp. 518-520.

amparo generalizado a la forma de proceder de los frailes, aunque el método para reformar conventos empleado por los mismos adquiriera tintes violentos, como veremos un poco más adelante.

Por otro lado, fue una tendencia bastante común que la nobleza se involucrara en la implantación de la reforma en los territorios castellanos. Dicho compromiso se gestó a través de la promoción de fundaciones de conventos reformados o mediante el apoyo prestado a algunos reformadores<sup>47</sup>, circunstancias ambas que son más conocidas para el caso de la Orden de Frailes Menores<sup>48</sup>. Ciertamente, la nobleza emulaba la actitud de la monarquía con respecto al patrocinio de los procesos reformistas de las diferentes órdenes religiosas. La protección dispensada por la nobleza a los proyectos reformistas aseguraba una posición espiritual para la misma más satisfactoria y más acorde con las nuevas tendencias religiosas bajomedievales.

Así, es posible observar una implicación de ciertas mujeres nobles, frecuentemente en connivencia con la reina, que se preocuparían de promover el acceso a la Observancia de determinados conventos femeninos, en ocasiones instalados en sus respectivos señoríos. Así ocurrió, por ejemplo en los casos de Quejana, Benavente o Salamanca, las dos primeras villas de señorío. En Benavente en 1478 el maestro general de la Orden, Mansuetis, comprometía a fray Alfonso de San Cebrián a que se responsabilizara de la reforma del monasterio femenino de Sancti Spiritus. Este cometido debía realizarse a instancias de la condesa de Benavente, doña María Pacheco, quien mostraba un especial interés en que la tarea fuera llevada a cabo<sup>49</sup>. Además, sabemos que la reina Isabel también habría intercedido para que el maestro general encomendara esta labor a fray Alfonso de San Cebrián, quien también debería ocuparse de la reforma de los conventos de Caleruega y Quejana, en este último caso por encargo de un miembro de la Casa de Ayala, la cual detentaba

<sup>47</sup> Rucquoi, *La réforme monastique*, p. 247. También recientemente J.A. Prieto Sayagués trata estas cuestiones en algunos de sus trabajos, como por ejemplo: Prieto Sayagués, *El mecenazgo femenino*, pp. 202-204; Prieto Sayagués, *La reforma de la monarquía*. En el primero de los mismos incide sobre la labor desarrollada por algunas mujeres nobles como promotoras de la reforma en varios conventos, aunque casi todos los casos analizados pertenecen a otras órdenes.

<sup>48</sup> Sobre el nexo que se desarrolló entre el franciscanismo reformista y la alta nobleza puede consultarse: Fremaux Crouzet, *Franciscanisme des villes*.

<sup>49</sup> En 1485, Pedro Pimentel, señor de Almansa, Tábara y Alija, cedía 1000 maravedíes de juro de heredad al monasterio de Sancti Spiritus de Benavente, sitados en el portazgo de la puente de Bizana, perteneciente a su señorío. Esta cesión se hacía por la entrada en religión de la hija de Antón de León en el convento. Con motivo de la misma, mencionaba el estado de observancia y reformación en el que se hallaba la comunidad. Este dato nos estaría informando de que la reforma del convento benaventano debió ser un éxito, aunque no sea posible saber si se produjo de forma inmediata, como producto de las maniobras efectuadas por la condesa. Sin embargo, todo parece indicar que así fue, AHN, *Clero*, carp. 3524, n. 2, 1485 diciembre 5, Valladolid.

el señorío de la villa<sup>50</sup>. Nos referimos a doña María de Ayala<sup>51</sup>. En el caso de Salamanca, ciudad de realengo, fue Ana de Paz la instigadora de la reforma del convento de las Dueñas<sup>52</sup>. Tanto en Quejana como en Salamanca ambas mujeres expresaron su deseo de que los conventos femeninos fueran reformados a través de sus testamentos, mediante los cuales además beneficiaban notablemente a las comunidades.

En cuanto a la aceptación de la reforma por parte de los conventos femeninos, debemos señalar que el acceso a la Observancia de algunas comunidades constituyó un proceso conflictivo de variada casuística, que en algunos casos puede ser interpretado como una extensión más de la tortuosa situación sociopolítica que caracterizaba a muchos de los núcleos urbanos bajomedievales, como por ejemplo se evidenció en el caso del convento masculino de San Esteban de Salamanca, estudiado por Guillermo Nieva Ocampo<sup>53</sup>. De la misma manera, no debemos olvidar que aunque durante el proceso reformista de la Orden de Predicadores no se plantearan las mismas dificultades que en la Orden de Frailes Menores<sup>54</sup>, aquél estuvo lejos de desarrollarse de manera pacífica y homogénea, evidenciándose una lucha constante entre la Provincia y la Congregación, a través de la cual la segunda trataría de imponerse de forma autoritaria sobre la primera, convirtiéndose en la única opción posible. Precisamente esta actitud impositiva manifestada por la Congregación pudo constituir otra de las claves interpretativas de la negativa experimentada por algunos de los conventos a aceptar la Observancia, sin olvidar que dentro de la Provincia parecía atestiguar una tendencia reformista propia, y que comentaremos en el tercer apartado de este trabajo<sup>55</sup>. Y por supuesto, en aquellos monasterios en los que la relajación de costumbres, e incluso la libertad de acción femenina, fueran más evidentes, bien pudo darse una negativa ex-

<sup>50</sup> «Fratrī Alphonso de s. Cypriano vicario conv. reform. committitur et mandatur quod reformet monasterium sororum S. Dominici de Calaroga cum plenissima potestate. Dat. Romae 8 iunii 1478. Eidem mandatur quod reformet mon. sororum S. Spiritus de Benavente ad instantiam Ill. D. comitissae de Benavente. Dat. 9 iunii». Beltrán de Heredia, refiere que al día siguiente se realizó el mismo encargo con respecto al monasterio de Quejana, «ad instantiam domini Garsiae de Ayala», Beltrán de Heredia, *Historia de la reforma*, pp. 18-19. Este autor recoge la información del libro IV del AGOP, y nosotros la transcribimos según él la transmite.

<sup>51</sup> M. Pérez Vidal señala que fue la condesa de Valencia de don Juan, doña María de Ayala, la que solicitó la reforma del monasterio de Quejana a través de su testamento, en el que ordenaba ser enterrada en la capilla mayor del convento, así como reedificarlo. Además, designaba a la reina Isabel como la responsable encargada de que este asunto fuera ejecutado. Por otro lado, V. Beltrán de Heredia transcribe un fragmento en el que se remite al que creemos identificar con el padre de la misma, don Pedro García de Herrera y Ayala, como instigador de la reforma. Sin embargo, no parece que la citada empresa tuviera mucho éxito, Beltrán de Heredia, *Historia de la reforma*, p. 19; Pérez Vidal, *Arte y arquitectura*, anexos II, p. 1623.

<sup>52</sup> Véase la nota 35.

<sup>53</sup> Nieva Ocampo, *Reformatio in membris*, pp. 317-327. Además del citado trabajo, G. Nieva Ocampo ha dedicado otros estudios a evaluar el proceso reformista del convento salmantino, como por ejemplo: Nieva Ocampo, *La creación de la Observancia*.

<sup>54</sup> Sobre este particular, véase por ejemplo: García Oro, *Cisneros y la reforma*; Fernández-Gallardo Jiménez, *La supresión de la Orden Franciscana*.

<sup>55</sup> Sobre estas cuestiones, puede consultarse: Nieva Ocampo, *Reformatio in membris*.

presada por la comunidad, o por parte de un sector de la misma, a modificar su forma de vida en favor de otra que a priori se presentaba como más estricta y controlada por los cuadros masculinos de la Orden.

Por ejemplo, conocemos el caso del monasterio femenino de Santa María de San Cebrián de Mazote, en cuyo proceso de reforma el vicario de la Congregación, fray Alfonso de San Cebrián, debió recurrir al amparo del brazo secular, debido a las dificultades que se habían planteado para imponer la Observancia en la citada comunidad<sup>56</sup>. Disturbios de corte similar se habrían producido en otros monasterios, como el de Caleruega o el de Quejana. La reforma de la comunidad calerogana fue impulsada por la reina Isabel en 1478, quien habría encomendado al vicario de la Observancia, fray Antonio de San Cebrián, que se responsabilizara de la introducción de la misma en el convento, como ya señalamos con anterioridad. La imposibilidad de concluir el proyecto con éxito habría provocado que la reina recurriera al maestro general de la Orden. Mientras que algunas religiosas parecían haberse reformado, otras, ya fuera del convento, trataban por todos los medios de reconquistarlo, recurriendo al apoyo de ciertos sectores sociales, que les podrían ser favorables. Finalmente, como no podía ser de otra forma, triunfaría la opción observante<sup>57</sup>. En Quejana, como relata M. Pérez Vidal, también debieron sucederse algunos disturbios, ya que además de la actitud excesiva demostrada por los reformadores, las monjas también debieron oponer una firme resistencia a ser reformadas, con la ayuda de Pedro López de Ayala<sup>58</sup>.

Así las cosas, cabe reflexionar sobre el origen de la iniciativa reformista que habría implicado a los conventos femeninos de la Orden de Predicadores. Como hemos visto hasta el momento, la acción de la reina, en conjunción con otras mujeres nobles, pudo ser un elemento determinante a la hora de implantar la Observancia en algunos conventos de dominicas. Sin embargo, las aspiraciones reformistas pudieron ir mucho más allá de la Congregación de la Observancia, es decir de la versión oficial del movimiento. En este sentido, podemos referirnos a la temprana inclusión observante del convento zamorano o a la probable manifestación de la vida religiosa reformada en el monasterio de San Pedro Mártir de Mayorga. Sin embargo, al respecto sólo podemos albergar más dudas que certezas, ya que las noticias relativas a estos asuntos son prácticamente inexistentes. ¿Se trataría de una experiencia autónoma y original liderada por las monjas?, ¿puede ser rastreado algún tipo de proyecto femenino reformista dominicano, aunque no necesariamente ligado en origen a la Congregación de la Observancia, dentro de la Provincia de España? Experiencias femeninas originales han sido documentadas para otras latitudes, como por ejemplo el ya referido caso de Chiara de Gambacorta y la comunidad de Santo Domingo de Pisa, aunque su desarrollo fuera experimentado

<sup>56</sup> AGS, *Registro General del Sello*, leg. 148606, f. 122, 1486 junio 23, Valladolid.

<sup>57</sup> Ríos de la Llave, *Mujeres de clausura*, pp. 217-219.

<sup>58</sup> Pérez Vidal, *Arte y arquitectura*, anexos II, pp. 1623-1624.

con varias décadas de anterioridad. La voluntad femenina, conjugada con la incidencia de la acción de los reformadores<sup>59</sup>, así como la inspiración proporcionada por ciertas figuras carismáticas femeninas, como Catalina de Siena o Brígida de Suecia, habrían determinado la plasmación del proyecto reformista del convento pisano. De igual manera, podemos referirnos a las experiencias de corte reformista protagonizadas por diferentes mujeres y conventos pertenecientes al ámbito clariano, como por ejemplo el desarrollo en tierras castellanas de la Congregación de Tordesillas<sup>60</sup>, o dentro ya del contexto terciario italiano, el proyecto liderado por Angelina de Montegiove en relación a la Tercera Orden Regular femenina franciscana, con una importante difusión en el territorio castellano<sup>61</sup>. Tampoco podemos olvidar en este sentido la actividad de María de Santo Domingo, la beata de Piedrahíta<sup>62</sup>, aunque dentro ya de un contexto algo posterior, como son las primeras décadas del siglo XVI, y que por lo tanto que escapa a nuestro ámbito cronológico de estudio.

De la misma manera, debemos aludir a labor reformista que ciertas *mullieres religiosae* emprendieron, fundamentalmente durante el siglo XV y buena parte del siglo XVI, haciendo suyas las demandas reformistas experimentadas por la sociedad, y dando lugar a experiencias originales y no regladas, que progresivamente sufrieron un proceso de institucionalización, en el cual la Orden de Predicadores también desempeñó un papel destacado, aunque no tanto como el protagonizado por los franciscanos. Así, por ejemplo podemos traer a colación el caso de María Gómez de Silva, fundadora del monasterio de la Madre de Dios de Toledo, al que antes hicimos referencia<sup>63</sup>. En este sentido, debemos señalar que la Tercera Orden vinculada a la Orden de Predicadores

<sup>59</sup> Duval interpreta que el convento de Santo Domingo de Pisa y su original y pionera forma de vida reformada es producto de la colaboración entre los frailes y las monjas, Duval, *L'Observance au féminin*, p. 111.

<sup>60</sup> El origen de la Congregación de Tordesillas se encuentra en el monasterio de Santa Clara de Tordesillas, foco irradiador de una forma de vida reformista que se extendió a otros conventos de clarisas, fundamentalmente durante la primera mitad del siglo XV. La Congregación de Tordesillas fue sancionada por el Papado y dotada de un visitador propio. Sobre la Congregación de Tordesillas puede consultarse, por ejemplo: García Oro, *Cisneros y la reforma*, pp. 239-269; Uribe Ruiz de Larrinaga, *Primer ensayo de reforma*; Pazzis Pi Corrales, *Santa Clara de Villafrechós*.

<sup>61</sup> Véase: Graña Cid, *Reivindicaciones espirituales*. Un buen panorama sobre la expansión de la Tercera Orden Regular franciscana femenina por Andalucía puede consultarse en: Graña Cid, *Una tentativa frustrada*.

<sup>62</sup> Se trataba de una facción que se originó en el seno de la Observancia, ligada al grupo más rigorista de la misma, de raíces savonarolianas, cuya protagonista era una mujer, María de Santo Domingo, y que contaba con el apoyo de fray Antonio de la Peña, dominico conocido por ser un implacable defensor de la reforma en su versión más estricta. Esta tendencia disfrutaba de la aquiescencia del cardenal Cisneros y del rey Fernando. Sin embargo, en 1511 el provincial fray Alonso de Loaysa lograría evitar la ruptura, llegando a un acuerdo con el bando de Piedrahíta. Sobre este movimiento véase por ejemplo: Sastre Varas, *Proceso de la beata de Piedrahíta*; Muñoz Fernández, *María de Santo Domingo*.

<sup>63</sup> Por supuesto, podrían ser referenciados más casos dentro del ámbito castellano, por ejemplo: Miura Andrades, *Beatas y beaterios andaluces*; Muñoz Fernández, *Beatas y santas neocastellanas*; Graña Cid, *Beatas dominicas y frailes predicadores*; Álvarez Rodríguez, *De beatas a monjas dominicas*.

experimentó un desarrollo más tardío que su homónima franciscana y que los conventos de terceras sólo comenzaron a ser viables muy a finales del siglo XV y durante el siglo XVI, siendo habitual que las experiencias terciarias anteriores desembocaran en conventos de dominicas tradicionales<sup>64</sup>.

### 3. *La aplicación práctica de la reforma observante en los conventos*<sup>65</sup>

Una de las facetas que definieron la implantación de la Observancia en los conventos de monjas fue la difusión de una tendencia hacia el reforzamiento de los lazos existentes entre los monasterios de mujeres y los cuadros masculinos de las órdenes religiosas, así como a la intensificación del sometimiento femenino. De la misma manera, el reforzamiento de la clausura femenina se evidenció como un elemento fundamental dentro del contexto de la reforma observante dominicana, condición que también fue asumida por otras órdenes<sup>66</sup>. Lo cierto es que el encerramiento femenino había sido un principio esencial desde los inicios de la Orden<sup>67</sup>, acentuándose en este momento su cumplimiento. En este sentido, debemos recordar que en los orígenes de la reforma dominicana la propia Chiara de Gambacorta había estimulado el desarrollo de una forma de vida basada en un estricto uso de la clausura. Incluso la propia Catalina de Siena defendía que el estado de vida ideal para toda mujer que deseara dedicarse a la vida religiosa era el monacato tradicional, y así se lo hizo saber a la propia Chiara en 1378<sup>68</sup>. En el caso de la Orden de Predicadores, la relación entre las monjas y los frailes fue regulada por los capítulos de la Congregación. El fin era formalizar y reglamentar la actividad pastoral y confesional que los frailes debían desplegar sobre los conventos femeninos, ya que la administración de la confesión y la *cura* de las monjas constituían dos labores obligatorias para los religiosos de la Orden. Para ello, se limitaban los contactos entre las monjas y los frailes, los cuales debían hacerse de for-

<sup>64</sup> Sobre la Tercera Orden vinculada a la Orden de Predicadores véase: Wehrli-Johns, *L'osservanza dei domenicani*; Lehmijoki-Gardner, *Worldly Saints*; Lehmijoki-Gardner, *Writing Religious Rules*; Lehmijoki-Gardner, *Le penitente domenicane*.

<sup>65</sup> En cuanto a las implicaciones prácticas a nivel conventual de la reforma observante durante la primera etapa reformista, tomaremos como ejemplo los monasterios de Santa María de las Dueñas de Zamora y Sancti Spiritus de Toro, como ya apuntamos en la introducción.

<sup>66</sup> Por ejemplo, véase: Graña Cid, *Religiosas y ciudades*, p. 303.

<sup>67</sup> Honorio III encargó a Domingo de Guzmán la creación de un *universale coenobium* en Roma, con el fin de reunir dentro de un mismo monasterio a todas las religiosas de la ciudad. Nos referimos al monasterio de San Sixto, en el que la clausura constituyó un precepto fundacional. Paralelamente, la incipiente comunidad madrileña recibió una carta de Domingo en 1220, en la que se expresaba la obligatoriedad de guardar la clausura femenina. Por otro lado, la legislación definitiva implementada por la Orden para los conventos femeninos, las Constituciones de Humberto de Romans (1259), proyectaron definitivamente el principio de la clausura femenina dominicana. Sobre estas cuestiones, puede verse, por ejemplo: *Liber Constitutionum sororum*; Alberzoni, *Papato e nuovi ordini religiosi femminili*; Cariboni, *Domenico e la vita religiosa femminile*; Smith, *Prouille, Madrid, Rome*.

<sup>68</sup> Duval, *Chiara de Gambacorta*, pp. 97-99.

ma regulada y sin traspasar la clausura de las monjas. Lo que se pretendía a través de esta estricta reglamentación era proteger la castidad de los frailes<sup>69</sup>.

En los conventos de Sancti Spiritus de Toro y de Santa María de las Dueñas de Zamora, la adopción de la Observancia desembocó en resultados diversos. En el monasterio zamorano, reformado en una fecha muy temprana – recordemos, antes de 1469 –, la presencia masculina, manifestada a través de la implicación de los frailes o de las autoridades provinciales en los asuntos de las monjas, ofrece una realidad mixta en la que es posible observar situaciones diversas, tanto con una implicación masculina en la administración de los asuntos comunitarios<sup>70</sup>, como ocasiones en las que esta presencia no existió<sup>71</sup>.

Por otro lado, parece que la comunidad toresana – documentada como observante desde 1489<sup>72</sup> – no sufrió un incremento del intervencionismo masculino después de reformarse, o al menos su rastro no ha llegado hasta nosotros. De hecho, después de la reforma observante, la comunidad toresana – o algunas de sus monjas en particular – gestionó una serie de negocios<sup>73</sup>, asuntos todos ellos en los cuales no se observa la presencia de ningún fraile de la Orden, salvo en el ejemplo del citado pleito, en la sentencia del cual se advierte el desempeño de un fraile, pero únicamente como testigo. No será hasta 1501 cuando documentemos a fray Vicente de Jerez, vicario del convento, otorgando licencia para la formalización de dos censos y un trueque<sup>74</sup>. Además, hemos de advertir que la intervención de la figura del provincial en la gestión de los asuntos comunitarios parece que se produjo con mayor asiduidad dentro del contexto provincial previo a la reforma observante del convento, situación que fue documentada a partir de 1447. En esta fecha se concedió la primera licencia conocida por parte de un provincial, dentro del ámbito administrativo del convento toresano<sup>75</sup>. Este tipo de permisos también fueron otorgados por algunos de los frailes priores que se hicieron cargo de la gestión conventual

<sup>69</sup> Sobre estas cuestiones, véase: Nieva Ocampo, *Servir a dios con quietud*, pp. 167-170.

<sup>70</sup> AMDZ, *Caja Hernando de Porras*, ff. 18r-19r, 1469 mayo 3, Zamora; AGS, *Mercedes y Privilegios*, leg. 216, f. 19, 1485 febrero 9, Zamora; AHN, *Clero*, leg. 8363, s./cl., 1500 junio 10, Zamora; AHN, *Clero*, leg. 8363, s./cl., 1503 julio 9, Zamora.

<sup>71</sup> Por ejemplo, un arrendamiento, AHPZ, *Desamortización*, caja 217, leg. 1, 1493 junio 12, Zamora.

<sup>72</sup> El monasterio de Sancti Spiritus de Toro es enunciado como convento reformado para la fecha de 1489, dato que conocemos gracias a un trueque que fue realizado entre la comunidad y Rodrigo de Ulloa, AGS, *Mercedes y Privilegios*, leg. 214, n. 29, 1489 marzo 15, Medina del Campo. Consideramos que su acceso a la Observancia debió de producirse precisamente en esta fecha, ya que en 1488 todavía el prior de la Provincia española confirmaba un trueque a la comunidad toresana, AHN, *Nobleza, Luque*, carp. 480, n. 18, 1488 enero 29, Toro.

<sup>73</sup> Así se formalizaron algunas compras, AHN, *Clero*, leg. 8270, s./cl., 1493 octubre 19, Toro; AHN, *Clero*, leg. 8269, s./cl., 1497 septiembre 4, Toro; AHN, *Clero*, leg. 8270, s./cl., 1498 junio 11, Toro; se produjo la admisión de algunas monjas nuevas en las comunidad, AHN, *Clero*, leg. 8268, s./cl., 1495 mayo 20, Alba; AHN, *Clero*, leg. 8270, s./cl., 1497 marzo 2, Toro; o se afrontó un pleito, AHN, *Clero*, leg. 8268, s./cl., 1550 octubre.

<sup>74</sup> AHN, *Clero*, leg. 8267, s./cl., 1501 octubre 18, Toro; AHN, *Clero*, leg. 8265, s./cl., 1502 abril 24, Toro; ARCV, *P. Alonso (F) e. 947-3*, 1502 noviembre 25, Toro.

<sup>75</sup> AHN, *Clero*, carp. 3571, n. 19, 1447 junio 7, Toro.

posteriormente<sup>76</sup>. Además, como decimos, se aprecia un interés bastante claro, manifestado por los provinciales de la Orden en diversos momentos<sup>77</sup>, por supervisar y controlar, a través de las licencias, diferentes operaciones económicas llevadas a cabo por las monjas, la mayoría de las cuales fueron trueques y fueros. Especialmente sugestivos son los permisos otorgados por los priores provinciales en los años previos a la reforma observante del convento, ya que a través de ellos se puede apreciar el interés mostrado por las autoridades provinciales en promover la buena gestión económica de la casa conventual, a la par que se evidencia la preocupación de las monjas por el estado de su patrimonio. Así, en 1486 las religiosas solicitaban a fray Juan de Sancti Spiritus, prior provincial, permiso para poder vender, arrendar o aforar las heredades y posesiones del monasterio, argumentando que el monasterio disponía de algunas posesiones y viñas tan viejas y perdidas, que sería más costoso para el convento su reparo que lo que pudieran rentar, a lo cual el prior provincial accedió<sup>78</sup>. De la misma manera, en 1482 el prior provincial, fray Andrés, otorgaba licencia a las monjas para enajenar ciertas propiedades que se hallaran en una situación de semejante degradación, aunque ordenando a las monjas que el dinero obtenido fuera invertido en la compra de otro tipo de bienes raíces que rentaran al monasterio<sup>79</sup>.

Esta implicación de la Provincia en la administración de la casa toresana, así como su manifiesto interés por el estado económico de la misma, entra en contradicción con la idea difundida tradicionalmente por la historiografía de una Provincia caracterizada por un estado de decadencia y despreocupación total, tanto en lo económico como en lo estrictamente religioso, que necesitaba de la Observancia para renovarse y recuperar el espíritu originario de la Orden. Esta idea fue hábilmente explotada por la propaganda observante<sup>80</sup>, movimiento que contaba con el apoyo y respaldo de la monarquía y de los poderes seculares, como ya hemos visto. De esta manera, es posible apreciar cómo la Provincia también manifestó una actitud que podríamos calificar de reformista, como se desprende de las medidas que fueron implementadas en el capítulo provincial de 1464<sup>81</sup>, y que seguramente continuaría siendo posible comprobar en las actas posteriores, si éstas no hubieran desaparecido.

<sup>76</sup> AHN, *Clero*, leg. 8267, s./cl., 1450 septiembre 10, Toro; RAH, *Colección Salazar y Castro*, M-8, ff. 117v-118, 1451-1452; AHN, *Nobleza, Luque*, carp. 479, n. 39, 1482 mayo 29, Toro; AHN, *Clero*, leg. 8265, s./cl., 1487 marzo 21, Toro.

<sup>77</sup> AHN, *Clero*, carp. 3571, n. 19, 1447 junio 7, Toro; RAH, *Colección Salazar y Castro*, M-13, ff. 137r-138, 1450 diciembre 12, Toro; AMSST, *Papeles*, s./cl., 1477 abril 1, Toro; AHN, *Clero*, leg. 8265, s./cl., 1486 agosto 4, Toro; AHN, *Nobleza, Luque*, carp. 479, n. 39, 1482 mayo 29, Toro.

<sup>78</sup> AHN, *Clero*, leg. 8265, s./cl., 1486 agosto 4, Toro.

<sup>79</sup> AHN, *Nobleza, Luque*, carp. 479, n. 39, 1482 mayo 29, Toro.

<sup>80</sup> Reflexionan sobre estas cuestiones: Nieva Ocampo, *Reformatio in membris*; Graña Cid, *Autonomía y poder de las monjas*.

<sup>81</sup> En este capítulo fueron contempladas determinadas cuestiones como el reforzamiento de la vida comunitaria y de la liturgia de los religiosos, una mayor dedicación al estudio, siendo remodeladas las pautas que regirían la vida de los doctores, así como la austeridad en el vestido y en la comida, y por supuesto, la pobreza individual, Nieva Ocampo, *Reformatio in membris*,

En cuanto a la cuestión del reforzamiento de la clausura, como consecuencia del advenimiento de la reforma observante, prácticamente no disponemos de datos que puedan aportar luz sobre esta cuestión. Únicamente sabemos que en la comunidad de Sancti Spiritus de Toro tendría su residencia de viudedad Aldonza de Castilla, esposa de Rodrigo de Ulloa, contador mayor de los Reyes Católicos<sup>82</sup>. Su presencia nos indica que aunque la clausura, también la pasiva<sup>83</sup>, constituyó uno de los elementos principales de la reforma femenina dominicana, como ya hemos indicado, ésta tampoco se concretó de manera inmediata en este monasterio. En este sentido, fue bastante habitual observar cómo determinadas mujeres con posibles continuaban retirándose a residir en los monasterios femeninos sin profesar como monjas.

Por otro lado, otra de las características que definieron la imposición observante fue la de poner fin a la privatización de los claustros, lo cual se hizo especialmente evidente a partir de la reforma oficial de la monarquía y de Cisneros. Así, los prioratos de carácter trienal constituyeron una de las aspiraciones defendidas por la reforma oficial como vía para poner fin a los abusos perpetrados por los seculares en el interior de los claustros<sup>84</sup>.

De esta manera, tomando en consideración el esquema de poder comunitario que primó en cada una de las dos comunidades, podemos observar cómo la comunidad de Sancti Spiritus de Toro, reformada más tardíamente – recordemos, en 1489 –, muestra una situación en la que es posible apreciar cómo un linaje, el de los Sosa-Portocarrero, se hizo cargo de la prelación del monasterio durante buena parte de la segunda mitad del siglo XV<sup>85</sup>. Incluso, aunque no disponemos de evidencias documentales para la década de los noventa de dicho siglo – ya observante –, todavía a la altura del año 1500 la priora era Leonor de Sosa<sup>86</sup>, la misma priora que lo había sido antes de que la comunidad accediera a la Observancia. La ausencia de datos sobre el esquema de distribución de cargos y oficios durante toda la década de los noventa del siglo XV impide valorar si existió un *cursus honorum* claro dentro del convento toresano, medida que por otro lado ha sido interpretada como una de las disposiciones introducidas por la Observancia oficial en los con-

pp. 309-313. El capítulo que fue celebrado en Córdoba en 1464 está publicado en: Hernández Martín, *Acta del capítulo provincial*.

<sup>82</sup> Aldonza de Castilla disfrutó de unas estancias dentro del recinto del monasterio, como se especifica en la data de su testamento, fechado en 1508, RAH, *Colección Salazar y Castro*, M-52, f. 158, 1508. Dicho lugar de residencia debió situarse en el espacio que en origen ocupaba el coro lateral de la iglesia, según señala Pérez Vidal, *Sancti Spiritus*, p. 19.

<sup>83</sup> Debemos diferenciar entre la clausura que las monjas debían acatar, y que les impedía salir fuera del monasterio – la clausura activa – y la clausura que las religiosas debían proteger, imposibilitando la entrada de extraños al interior de la misma – la clausura pasiva –.

<sup>84</sup> Barrio Lozano, *Los Reyes Católicos, Cisneros*, p. 431.

<sup>85</sup> Me refiero a las prioras Inés de Sosa y Leonor de Sosa, tía y sobrina. Realizo un estudio pormenorizado de la implicación de este linaje en el monasterio toresano en mi tesis doctoral, a la cual remito, Álvarez Rodríguez, *Conventos y sociedad urbana*.

<sup>86</sup> AHN, *Clero*, leg. 8268, s./cl., 1500 octubre 13, Toro.

ventos femeninos reformados a nivel general<sup>87</sup>. Esta realidad contrasta con la situación documentada para el caso zamorano, en el que la participación de diferentes familias y linajes en el gobierno comunitario fue una constante. En efecto, ya sabemos que antes de 1469 el convento de las Dueñas accedió a la Observancia, siendo posible intuir a partir de este momento una alternancia en el ejercicio de la dirección de la comunidad, patente sobre todo durante la década de los años ochenta del siglo XV (véase tab. 1). Así, todo indica que la configuración del poder comunitario en el monasterio zamorano pudo ser fruto de la propia regulación femenina a nivel interno, modelada por la incidencia de la temprana reforma observante del convento.

Tabla 1. Alternancia de las prioras en el convento de Santa María de las Dueñas de Zamora<sup>88</sup>.

Fecha	Priora
1469-1470	Leonor Rodríguez de la Quadra
1476	Mari Yáñez Canelas
1484	Leonor Rodríguez de la Quadra
1485	Elvira de Castro
1489	Beatriz de Acuña
1490	Sancha de Matienzo
1495	Elvira de Castro
1504	Juana de Ayllón

En relación a esta problemática, también podrían ser tenidos en cuenta otro tipo de factores tales como el respeto por la pobreza individual, el restablecimiento de la vida en común en los claustros o el cumplimiento más estricto de los oficios divinos, medidas todas ellas destinadas a lograr la regeneración de la vida religiosa femenina, sin olvidar los enfoques que desde el punto de vista litúrgico, devocional o artístico pueden realizarse, y que constituyen un campo de actuación preferente para los historiadores del arte. Sin embargo, valorar si este tipo de normativa fue aplicada en las comunidades con posterioridad a la reforma observante, así como el verdadero estado en el que se hallaban los monasterios antes de que ésta fuera llevada a cabo, no siempre resulta una tarea fácil. Esto es consecuencia, tanto de los datos disponibles como por el rango de información aportado por la documentación

<sup>87</sup> Graña Cid, *Religiosas y ciudades*, p. 303.

<sup>88</sup> AMDZ, *Caja Hernando de Porras*, ff. 18r-19r, 1469 mayo 3, Zamora; AHN, *Clero*, leg. 8363, s./cl., 1470 abril 30, Zamora; AGS, *Mercedes y Privilegios*, leg. 216, f. 19, 1485 febrero 9, Zamora; AGS, *Mercedes y Privilegios*, leg. 216, f. 19, 1484 junio 15, Zamora; AGS, *Mercedes y Privilegios*, leg. 216, f. 19, 1485 febrero 9, Zamora; AGS, *Juros rasgados*, leg. 179, 68-72, 1489 noviembre 2; AHPZ, caja 217, leg. 1, 1490 enero 1, Zamora; AHPZ, caja 217, leg. 1, 1495 marzo 9, Zamora; AHN, *Clero*, leg. 8363, s./cl., 1503 julio 9, Zamora.

conservada. No obstante, podemos añadir que por ejemplo, en el monasterio toresano se documentan diversas compraventas protagonizadas por determinadas monjas a nivel particular después del acceso a la Observancia de la comunidad, lo que nos da una idea de que el cumplimiento del precepto de pobreza individual no debió de ser inmediato<sup>89</sup>. Desafortunadamente, sobre el monasterio de las Dueñas de Zamora, con un volumen menor de documentación conservada, no es posible efectuar este tipo de valoraciones. No obstante, todo indica a que la identidad de este monasterio – reformado muy tempranamente – fue diferente a la del toresano. En cualquier caso, merecería la pena que éstas y otras cuestiones fueran analizadas con mayor detenimiento, por lo que serán reservadas para otros trabajos futuros<sup>90</sup>.

#### 4. Conclusiones

Retrotraernos a los orígenes de la reforma dominicana femenina no resulta una tarea fácil, como hemos podido comprobar en este trabajo, sin embargo, parece fuera de toda duda que el proceso se inició mucho antes de lo que la historiografía ha venido considerando. Ejemplos como la forma de vida descrita por J. López para las monjas del convento de San Pedro Mártir de Mayorga, fundado en la década de los 90 del siglo XIV, o la temprana reforma observante del monasterio de las Dueñas de Zamora contribuyen a resaltar esta idea. Aunque el objetivo de la reforma era recuperar el espíritu originario de la Orden, ésta no constituyó un bloque monolítico, muy al contrario, se desarrollaron diversas tendencias y modelos que se sucedieron a lo largo del tiempo con matices y características propias. De esta manera, la reforma no puede ser descrita únicamente a partir de la imposición de la Observancia, es decir, de la versión oficial del movimiento. La corriente reformista y de tintes eremíticos protagonizada por fray Álvaro de Córdoba a principios del siglo XV, con la que podría relacionarse, como hemos visto, la casa de Mayorga, o varias décadas después, el repunte rigorista liderado por la beata de Piedrahíta constituyen buena prueba de ello. Desafortunadamente, la falta de datos y las noticias dispersas nos impiden concretar con mayor precisión el alcance de estas primeras tentativas reformistas y el papel desempeñado por las monjas en las mismas. Como ya hemos apuntado en otra parte de este trabajo, experiencias femeninas originales han sido documentadas para otras latitudes y otras órdenes religiosas – Chiara de Gambacorta, Angelina de Monte-

<sup>89</sup> Por ejemplo, el caso de la monja Violante Álvarez de Anaya, la cual sola o en compañía de otra monja compró diversas propiedades en Vezdemarbán, AHN, *Clero*, leg. 8270, s./cl., 1493 septiembre 13, Toro; AHN, *Clero*, leg. 8270, s./cl., 1493 octubre 19, Toro; AHN, *Clero*, leg. 8270, s./cl., 1493 noviembre 2, Toro; AHN, *Clero*, leg. 8269, s./cl., 1497 septiembre 4, Toro; AHN, *Clero*, leg. 8269, s./cl., 1497 septiembre 4, Toro; AHN, *Clero*, leg. 8269, s./cl., 1498 febrero 16, Toro.

<sup>90</sup> Algunos de estos aspectos han sido tratados en mi tesis doctoral, Álvarez Rodríguez, *Conventos y sociedad urbana*.

giove, etc. –, evidenciándose como no siempre la clausura, uno de los factores clave de la reforma, constituyó una imposición masculina, como demuestra la experiencia de Chiara de Gambacorta. De la misma manera, se ha descrito una actividad reformista liderada por algunas monjas en otros conventos distintos a los suyos, con el fin de extender la reforma. Estas actuaciones en ocasiones fueron promovidas por otras instancias, como por ejemplo los Reyes Católicos. En este sentido, es posible apreciar, ya en consonancia con el avance de la Congregación de la Observancia durante el último tercio del siglo XV, una implicación de la monarquía, protagonizada sobre todo por la reina Isabel, y de algunas mujeres pertenecientes a la nobleza en la expansión de la reforma observante por algunos de los conventos femeninos, en el segundo de los casos con frecuencia en casas instaladas en sus señoríos. Sin embargo, la respuesta ofrecida por las monjas no siempre fue positiva, documentándose situaciones conflictivas en las que las religiosas hicieron frente a la imposición observante, lo cual también se dio de forma paralela en los conventos de frailes.

Por otro lado, y ya en lo que se refiere a la praxis conventual, nuestro análisis de la situación a través de dos comunidades ha puesto de manifiesto resultados diversos, apreciándose que, en general, los principios observantes no parecieron tener una aplicación inmediata para el caso toresano, a tenor de lo que se puede deducir de las escasas noticias de carácter indirecto que disponemos sobre el tema. Así, para el convento de Sancti Spiritus de Toro parece observarse un mayor control masculino desempeñado por la Provincia con respecto a los asuntos de las monjas, y en especial en relación a la buena gestión económica de la casa, que el protagonizado por la Observancia. La propiedad privada de las monjas, el probable mantenimiento de un esquema de poder comunitario monopolizado por las Sosa o la evidencia de una traspasación de la clausura –pasiva-, representada por la instalación en el convento de Aldonza de Castilla, así lo demuestran. El convento zamorano, con una carencia de noticias más notable que la de la comunidad toresana, no obstante sí parece haberse ajustado a alguno de los preceptos observantes, como por ejemplo en lo que se refiere al ejercicio del poder comunitario, compartido por varias monjas pertenecientes a diversas familias durante los años posteriores a su acceso a la Observancia. Además, su actividad de difusión de la reforma en otras comunidades femeninas, como ya hemos señalado en otra parte de este trabajo, también refuerza la idea de una personalidad diferente para este convento, quizás modelada por la temprana incidencia de la reforma observante.

Finalmente, deseamos que esta aproximación a la temática de estudio sugerida pueda servir para suscitar una serie de interrogantes y cuestiones que puedan analizarse a través de trabajos futuros, que contribuyan a determinar con mayor detalle y precisión los orígenes, agentes, modelos y praxis de la reforma dominicana femenina castellana.

## Obras citadas

- M.P. Alberzoni, *Papato e nuovi ordini religiosi femminili*, in *Il Papato duecentesco e gli ordini Mendicanti*. Atti del XXV Convegno internazionale, Assisi, 13-14 febbraio 1998, Spoleto 1998, pp. 205-261.
- A. Álvarez Rodríguez, *Conventos y sociedad urbana durante la baja Edad Media. La Orden de Predicadores en Zamora, Toro y Benavente*, Tesis doctoral defendida en la Universidad de Salamanca, Salamanca 2015.
- A. Álvarez Rodríguez, *De beatas a monjas dominicas: el proceso de constitución del monasterio de Santa Catalina de Sena de Zamora a finales del siglo XV*, en «Hispania», 75 (2015), 249, pp. 11-38.
- M. Barrio Gonzalo, *Los Reyes Católicos, Cisneros y la reforma del clero secular y regular*, en *La Iglesia en la historia de España*, a cargo de J.A. Escudero López, Madrid 2014, pp. 415-432.
- V. Beltrán de Heredia, *Los últimos restos de la Claustro en Salamanca*, en «Archivum Fratrum Praedicatorum», 17 (1947), pp. 208-220.
- V. Beltrán de Heredia, *Historia de la Reforma de la Provincia de España (1450-1550)*, Roma 1939.
- V. Beltrán de Heredia, *Los comienzos de la reforma dominicana en Castilla, particularmente en el convento de San Esteban de Salamanca, y su irradiación a la provincia de Portugal*, en «Archivum Fratrum Praedicatorum», 28 (1958), pp. 221-262.
- G. Cariboni, *Domenico e la vita religiosa femminile. Tra realtà e finzione istituzionale*, in *Domenico di Caleruega e la nascita dell'ordine dei frati predicatori*. Atti del XLI convegno storico internazionale, Todì, 10-12 ottobre 2004, Spoleto 2005, pp. 327-360.
- M. Casas Nadal, *Consideraciones sobre las cartas de Santa Catalina de Siena a las mujeres de su tiempo y su recepción en España*, en «Anuario de estudios medievales», 8 (1998), pp. 889-907.
- S. Duval, *Chiara Gambacorta e le prime monache del monastero di San Domenico di Pisa: l'osservanza domenicana al femminile*, in *Il velo, la penna, la parola. Le domenicane: storia, istituzioni e scritture*, a cura di G. Zarrì e G. Festa, Firenze 2009, pp. 93-112.
- S. Duval, *L'Observance au féminin. Les moniales dominicaines entre réforme religieuse et transformations sociales, 1385-1461*, Tesis doctoral defendida en la Université Lumière Lyon 2, Lyon 2012.
- K. Elm, *Riforme e osservanze nel XIV e XV secolo. Una sinossi*, in *Ordini religiosi e società politica in Italia e Germania nei secoli XIV e XV*. Atti della XL Settimana di studio, 8-12 settembre 1997, a cura di G. Chittolini e K. Elm, Bologna 2001, pp. 489-504.
- G. Fernández Gallardo Jiménez, *La supresión de la Orden franciscana conventual en la España de Felipe II*, en *El franciscanismo en la Península Ibérica. Balance y Perspectivas*. I Congreso Internacional, Madrid, 22-27 de septiembre 2003, a cargo de M<sup>a</sup>M. Graña Cid y A. Boadas-LLavat, Barcelona 2005, pp. 459-479.
- A. Fremaux-Crouzet, *Franciscanisme des villes et franciscanisme des champs dans l'Espagne du Bas Moyen Âge*, dans *Les Espagnes médiévales. Aspects économiques et sociaux. Mélanges offerts à Jean Gautier Dalché*, Nice 1984, pp. 53-65.
- J. García Oro, *Cisneros y la reforma del clero español en tiempos de los Reyes Católicos*. Madrid 1971.
- J. García Oro, *La reforma de la Iglesia y la monarquía española*, en *Actas del Congreso Internacional de Historia El Tratado de Tordesillas y su Epoca*, Setúbal, Salamanca y Tordesillas, 2-7 junio 1994, a cargo de L.A. Ribot García, A. Carrasco Martínez y L. Adao da Fonseca, Valladolid 1995, pp. 661-679.
- E. Garrido, et al. *Historia de las mujeres en España*, Madrid 1997.
- D.L. Gómez Chacón, *Reinas y Predicadores. El monasterio de Santa María la Real de Nieva en tiempos de Catalina de Lancaster y María de Aragón (1390-1445)*, en *Reyes y prelados: la creación artística en los reinos de León y Castilla (1050-1500)*, a cargo de M<sup>a</sup>D. Tejeira Pablos, M<sup>a</sup>V. Herráez Ortega y M<sup>a</sup>C. Cosmén, Madrid 2014, pp. 325-340.
- M.M. Graña Cid, *Reivindicaciones espirituales de mujeres plasmadas en imágenes. Los problemas de autoría de las órdenes franciscanas femeninas (siglos XIV-XVII)*, en *Representación, construcción e interpretación de la imagen visual de las mujeres: X Coloquio Internacional de la AEIHM*, Madrid 2003, pp. 203-233.
- M.M. Graña Cid, *Una tentativa frustrada de autonomía religiosa femenina: las terciarias*

- franciscanas en Andalucía (siglos XV-XVI)*, en *Las mujeres en Andalucía*. Actas del II Encuentro interdisciplinar de estudios de la mujer en Andalucía, a cargo de M<sup>a</sup>T. López Beltrán, Málaga 2003, pp. 163-188.
- M.M. Graña Cid, *Autonomía y poder de las monjas en el régimen de la conventualidad: ¿una ruptura evangélica? (Santa Clara de Córdoba, 1268-1495)*, en «Miscellanea francescana», 110 (2010), 3-4, pp. 468-508.
- M.M. Graña Cid, *Beatas dominicas y frailes predicadores. Un modelo religioso bajomedieval de relación entre los sexos (Córdoba 1487-1550)*, en «Archivo Dominicano», 32 (2011), pp. 219-246.
- R. Hernández Martín, *Actas de la Congregación de la reforma de la Provincia de España I*, en «Archivo Dominicano», 1 (1980), pp. 7-140.
- R. Hernández Martín, *Actas de la Congregación de la reforma de la Provincia de España II*, en «Archivo Dominicano», 2 (1981), pp. 5-118.
- R. Hernández Martín, *La reforma dominicana entre los concilios de Constanza y Basilea*, en «Archivo Dominicano», 8 (1987), pp. 5-50.
- R. Hernández Martín, *Acta del Capítulo Provincial de Córdoba de 1464*, en «Archivo Dominicano», 15 (1994), pp. 49-92.
- A. Jelsma, *The Appreciation of Bridget of Sweden (1303-1373) in the 15th Century*, in *Women and Men in Spiritual Culture, XIV-XVII Centuries. A Meeting of South and North*, by Schulte Van Kessel, The Hague 1986, pp. 163-175.
- M. Lehmijoki-Gardner *Worldly Saints. Social Interaction of Dominican Penitent Women in Italy 1200-1500*, Helsinki 1999.
- M. Lehmijoki-Gardner, *Writing Religious Rules as an Interactive Process: Dominican Penitent Women and the Making of Their Regula*, en «Speculum», 79 (2004), 3, pp. 660-687.
- M. Lehmijoki-Gardner, *Le penitenti domenicane tra Duecento e Trecento*, en *Il velo la penna, la parola. Le domenicane: storia, istituzioni e scritture*, a cura di G. Zarrì e G. Festa, Firenze 2009, pp. 113-123.
- Liber Constitutionum sororum ordinis praedicatorum*, en «Analecta Sacri Ordinis Fratrum Praedicatorum», 3 (1897), pp. 337-348.
- J. López, *Tercera parte de la Historia general de Santo Domingo y de su Orden de Predicadores*, Valladolid 1615.
- P. Martín Prieto, *Sobre la promoción regia de la Orden franciscana en la Corona de Castilla durante el primer reinado Trastámara*, en «Hispania Sacra», 59 (2007), 119, pp. 51-83.
- J.M. Miura Andrades, *Beatas y beaterios andaluces en la baja Edad Media. Su vinculación con la Orden de Predicadores, en Andalucía entre Oriente y Occidente: (1236-1492)*. Actas del V Coloquio Internacional de Historia Medieval de Andalucía, Córdoba, 27-30 noviembre 1986, a cargo de A. Cabrera, Córdoba 1988, pp. 527-535.
- J.M. Miura Andrades, *Las fundaciones de la Orden de Predicadores en el Reino de Córdoba II*, en «Archivo Dominicano», 10 (1989), pp. 231-389.
- A. Muñoz Fernández, *Beatas y santas neocastellanas: ambivalencia de la religión y políticas correctoras del poder (ss. XIV-XVII)*, Madrid 1994.
- A. Muñoz Fernández, *María de Santo Domingo, beata de Piedrahíta, acercar el cielo a la tierra*, en *La escritura femenina. De leer a escribir II*, a cargo de A. Muñoz Fernández, Madrid 2000, pp. 111-130.
- A. Muñoz Fernández, *Mujeres y religión en las sociedades ibéricas: voces y espacios, ecos y confines (siglos XIII-XVI)*, en *Historia de las mujeres en España y en América Latina*, vol. 1, a cargo de A. Lavrin y M.A. Querol Fernández, Madrid 2005, pp. 713-744.
- J.M. Nieto Soria *Franciscanos y franciscanismo en la política y en la corte de la Castilla Trastámara (1369-1475)*, en «Anuario de estudios medievales», 20 (1990), pp. 109-131.
- J.M. Nieto Soria, *Iglesia y génesis del Estado moderno en Castilla (1369-1480)*, Madrid 1993.
- G. Nieva Ocampo, *La creación de la Observancia regular en el convento de San Esteban de Salamanca durante el reinado de los reyes católicos*, en «Cuadernos de Historia de España», 80 (2006), pp. 91-126.
- G. Nieva Ocampo, «*Servir a Dios con quietud*», *la elaboración de un modelo regular femenino para las dominicas castellanas a mediados del siglo XVI*, en «Hispania Sacra», 59 (2007), 119, pp. 163-196.
- G. Nieva Ocampo, *Reformatio in membris: conventualidad y resistencia a la reforma entre los dominicos de Castilla en el s. XV*, en «En la España medieval», 32 (2009), pp. 297-341.
- G. Nieva Ocampo, *La Observancia dominica y la monarquía castellana: compromiso político*

- y disciplinamiento social (1460-1540), en *La corte en Europa: política y religión (siglos XVI-XVIII)*, a cargo de J. Martínez Millán, Madrid 2012, pp. 513-561.
- M. de Pazzis Pi Corrales, *Santa Clara de Villafrechós, primer monasterio de la Congregación de Tordesillas*, en *El Tratado de Tordesillas y su Época*. Actas del Congreso Internacional de Historia, Setúbal, Salamanca y Tordesillas, 2-7 junio 1994, vol. 3, a cargo de L.A. Ribot García, A. Carrasco Martínez y L. Adao da Fonseca, Valladolid 1995, pp. 1879-1894.
- M. Pérez Vidal, *Sancti Spiritus de Toro: arquitectura y patronazgo femenino*, en «Revista Anual de Historia del Arte», 14 (2008), pp. 9-21.
- M. Pérez Vidal, *Arte y arquitectura de los monasterios de la Orden de Predicadores de la "Provincia de España" desde los orígenes hasta la reforma (1218-1506)*, 2013.
- M. Pérez Vidal, *La reforma de los monasterios de dominicas en Castilla: agentes, etapas y consecuencias*, en «Archivo Dominicano», 36 (2015), pp. 197-237.
- A. Piñuela Ximénez, *Apuntes históricos del convento de Santa María la Real de las Dueñas de la Orden de Predicadores de la ciudad de Zamora*, Zamora 1954.
- J.A. Prieto Sayagués, *El mecenazgo femenino en los monasterios y conventos de Castilla (1350-1474). Poder y espiritualidad*, en *Reginae Iberiae. El poder regio femenino en los reinos medievales peninsulares*, a cargo de M. García Fernández y S. Cernadas Martínez, Santiago de Compostela 2015, pp. 193-222.
- J.A. Prieto Sayagués, *La participación de la monarquía y la nobleza castellana en las reformas de las órdenes mendicantes (1369-1474): una realidad desigual*, en *Opus Monasticorum VIII*, Santiago de Compostela 2016, pp. 627-659.
- R. Ríos de la Llave, *Mujeres de clausura en la Castilla medieval: el monasterio de Santo Domingo de Caleruega*, Alcalá de Henares 2007.
- A. Rucquoi, *La réforme monastique en Castille au XV<sup>e</sup> siècle: une affaire sociale*, dans *Horizons marins, itinéraires spirituels. Hommage au professeur Michel Mollat*, éd. a H. Dubois et A. Vauchez, Paris 1987, pp. 239-253.
- L. Sastre Varas, *Proceso de la beata de Piedrahíta*, en «Archivo Dominicano», 11 (1990), pp. 359-402.
- L. Sastre Varas, *Proceso de la beata de Piedrahíta*, en «Archivo Dominicano», 12 (1991), pp. 337-386.
- E. Serrano Rodríguez, *Piedad, nobleza y reforma. La fundación del monasterio de Madre de Dios en Toledo (1483)*, en «Archivo Dominicano», 33 (2012), pp. 213-237.
- J.A. Smith, *Prouille, Madrid, Rome: the evolution of the earliest dominican instituta for nuns*, en «Journal of Medieval History» 35 (2009), pp. 340-352.
- R. Spiazzi, *La riforma della Chiesa nella dottrina e nel programma di Santa Caterina da Siena*. Atti del Congresso internazionale di studi cateriniani, Roma 1981, pp. 338-351.
- A. Uribe Ruiz de Larranaga, *Primer ensayo de reforma franciscana en España: Congregación de Santa María la Real de Tordesillas*, en «Archivo Ibero-Americano», 45 (1985), 177-178, pp. 217-348.
- M. Wehrli-Johns, *L'osservanza dei domenicani e il movimento penitenziale laico. Studi sulla "regola di Munio" e sul Terz'ordine domenicano in Italia e Germania*, in *Ordini religiosi e società politica in Italia e Germania nei secoli XIV e XV*, a cura di G. Chittolini e K. Elm, Bologna 2001, pp. 287-329.

Alicia Álvarez Rodríguez  
 Universidad de Salamanca  
 alicia.al.ro@gmail.com